



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00680-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: EVERT JAIR SALAS HERRERA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se incurrió en error involuntario en el auto de medidas de fecha 9 de noviembre de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, Junio 14 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA  
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA. Junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente, se observa que en el auto de medidas, de fecha 9 de noviembre de 2021, se incurrió en un error involuntario en el sentido que registró erradamente el número de identificación de la parte demandada, EVERT JAIR SALAS HERRERA, siendo lo correcto: **71268820**.

Al respecto el Artículo 286 del Código General del proceso, señala:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

Corregir el numeral primero, 1) del auto de medidas cautelares de fecha 9 de noviembre de 2021, de la presente demanda, el cual quedará en el siguiente sentido:

- 1.) Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado de propiedad de la parte demandada, señor EVERT JAIR SALAS HERRERA identificado con C.C. No. 71268820, con matrícula inmobiliaria No. 040-590338.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25cd938a82b9c56279dbed20fd016ba08d58a069875ad152c539cd7870379512**

Documento generado en 14/06/2022 12:31:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**